

BOLETÍN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCIÓN GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****Resultado de Concurso.**

Como resultado del Concurso convocado para proveer plazas de Oficiales terceros de Correos con destino en la Zona española de Protectorado en Marruecos, por disposición de esta fecha han sido designados los de igual categoría y Cuerpo D. Jacinto Ramos González y D. Angel Martínez Romero, por ser dos las vacantes existentes en la actualidad, y D. Manuel Periañez Martín y D. Joaquín Vázquez Fernández, por el orden que se relacionan, para cubrir las vacantes que en lo sucesivo resulten en la categoría de Oficial tercero durante el plazo de un año, que terminará el 29 de Enero de 1930.

Madrid, 29 de Enero de 1929.—El Director general, *Diego Saavedra*.

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACION JALIFIANA**Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 25.000 pesetas.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto la necesidad de incrementar en

25.000 pesetas el crédito que figura en el título 8.º, capítulo 6.º, artículo 2.º, "Servicios de transporte,,

Hemos acordado conceder una transferencia de crédito por la mencionada cuantía, la cual se obtendrá de los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Del título 8.º, capítulo 1.º, art. 3.º, "Majzén Central, Justicia indígena, Intervenciones locales, etc.,.....	9.000
Del título 8.º, capítulo 1.º, art. 3.º, "Propiedades Majzén y Régimen de Inmuebles,,	4.000
Del título 8.º, capítulo 1.º, art. 3.º, "Propiedades Habús, Beneficencia indígena,,....	6.000
Del título 8.º, capítulo 6.º, art. 1.º, concepto b), "Personal auxiliar de Correos,,	2.500
Del título 8.º, capítulo 6.º, art. 1.º, concepto c), "Personal subalterno de Correos,,.....	3.500
TOTAL.....	25.000

en los cuales existe el citado sobrante para cubrir la atención de que se trata.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 25.000 pesetas al título 8.º, capítulo 6.º, art. 2.º, "Servicios de transporte,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1928.—(Rubricado.)—P. D., TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 10.000 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos aconsejado por las Autoridades competentes de la Nación protectora la concesión de una transferencia de crédito de 10.000 pesetas al título 13, capítulo 2.º, art. 3.º, "Para la campaña contra la plaga de la langosta,,", debiendo obtenerse de los sobrantes del mismo título y capítulo, art. 4.º, "Crédito Agrícola,,",

Venimos en autorizar la mencionada transferencia.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 10.000 pesetas al título 13, capítulo 2.º, art. 3.º, "Para la campaña contra la plaga de la langosta,,", del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1828.—(Rubricado.)—
P. D., TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 16.400 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos aconsejado por las Autoridades competentes de la Nación protectora la necesidad de incrementar el crédito consignado en el título 9.º, capítulo 1.º, art. 2.º, "Para construcción y entretenimiento de las Oficinas de Intervención e Información,,", en la suma de 16.400 pesetas,

Venimos en conceder una transferencia de crédito de dicha cantidad, procedente de los mismos títulos y capítulos, art. 1.º, "Personal de Intervenciones Militares,,", donde existe sobrante suficiente para tal fin.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rayeb de 1347 (correspondiente a 31 de Diciembre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 16.400 pesetas, al título 9.º, capítulo 1.º, art. 2.º, "Para construcción y entretenimiento de las Oficinas de Intervención e Información,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1928.—(Rubricado.)—
P. D., TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo una transferencia de crédito de 81.255,18 pesetas.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos expuesto la necesidad de incrementar el crédito que para "Mobiliario," figura en el título 15, capítulo único, art. 3.º, del vigente Presupuesto de la Zona, en la suma de pesetas 81.255,18, que se consideran necesarias para esta clase de atenciones,

Hemos acordado conceder a dicho concepto una transferencia de crédito por la mencionada cuantía, la cual se obtendrá del título 9.º, capítulo 1.º, art. 1.º, "Personal de Intervenciones Militares y Guardia Jalifiana," donde existe suficiente sobrante a tal fin.

Ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 18 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 31 de Diciembre de 1928).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo una transferencia de crédito de 81.255,18 pesetas al título 15, capítulo

único, art. 3.º. "Mobiliario,, del vigente Presupuesto de esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 31 de Diciembre de 1928.—(Rubricado).—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Larache a la Sociedad «Depósitos de Carbones» de Ceuta.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que vista la instancia presentada por la Sociedad "Depósitos de Carbones,, de Ceuta, solicitando autorización para establecer un depósito flotante de carbón mineral en el puerto de Larache, de conformidad con los informes emitidos por los Centros competentes y a propuesta de la Dirección de Obras públicas y Minas, hemos tenido a bien conceder la autorización en las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la Sociedad "Depósitos de Carbones,, de Ceuta para establecer un depósito flotante de carbón mineral, no menor de 500 toneladas, en el puerto de Larache. El concesionario deberá presentar a la Autoridad de Marina del puerto el plano del buque o pontón donde se proponga construir el depósito, y dicha Autoridad señalará, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto y de la Aduana, el lugar del emplazamiento, el amarraje (número de anclas y peso de ellas), los pertrechos que debe tener, tanto en uso como de repuestos, los especiales para caso de incendio, la tripulación mínima que deberá tener constantemente y las luces reglamentarias que deba mantener encendidas durante la noche. El concesionario no podrá, sin la previa autorización de la Autoridad de Marina, de acuerdo con la Dirección facultativa del puerto y de la Aduana, trasladar el depósito a distinto lugar del señalado, y no tendrá derecho a indemnización alguna cuando dicha Autoridad le ordene cambiar de fondeadero, teniendo en cuenta las necesidades de la navegación o de las obras o servicios del puerto.

2.^a La embarcación o buque que se utilice como depósito flotante deberá ser de la propiedad del concesionario y clasificada como artefacto naval interin no se arme para la navegación, y será some-

tida al reconocimiento de la Autoridad de Marina al tiempo de establecerse, así como a los periódicos y extraordinarios que ésta determine.

3.^a No podrá almacenarse en el depósito más que carbón mineral. La entrada y permanencia de mercancías extranjeras sujetas al pago de los derechos de importación o impuestos de cualquier clase se considerará delito de defraudación y se penará con arreglo a lo dispuesto en el Acta de Algeciras.

4.^a El carbón destinado al depósito tendrá que venir expresamente consignado al mismo en el manifiesto del buque que lo conduzca. La Aduana podrá exigir la presentación de los conocimientos y facturas originales, contratos de fletes y de seguros, certificados oficiales de carga en el puerto de procedencia y todos cuantos documentos estime necesarios para asegurarse de la exactitud de lo manifestado.

5.^a El carbón entrado en el depósito no estará sujeto al pago de derechos de importación ni de la tasa especial.

6.^a Las entradas y salidas del carbón del depósito se realizarán con las siguientes formalidades:

Para la entrada, el concesionario presentará por duplicado una declaración de importación suscrita por él, con todos los requisitos que exige el Reglamento de Aduanas, y en la cual se hará constar que el carbón está destinado al depósito flotante.

El despacho se realizará según el peso expresado en una certificación expedida por el Cónsul de España en el puerto de embarque, en la que se harán constar las cantidades de carbón que reciba a bordo del buque conductor con destino al depósito flotante, según las pólizas de fletamento y los conocimientos de embarque. Si la Aduana sospechara que lo manifestado y declarado no fuera exacto, procederá al peso del carbón, siendo de cuenta del consignatario todos los gastos que origine la operación.

En la declaración se consignará el peso resultado y la expresión de ser libre de derechos por estar destinado el carbón al depósito flotante. Terminado el despacho se entregará una declaración al concesionario para su anotación en cuenta corriente.

Cuando el concesionario desee sacar carbón del depósito con destino a algún buque surto en el puerto, presentará en la Aduana

por duplicado un permiso de transbordo al extranjero, en el que hará constar la cantidad de carbón que desea transbordar y el nombre del buque receptor. El jefe del resguardo presenciará la operación, y una vez terminada, estampará en el permiso la conformidad o las observaciones que estime pertinentes; el Capitán del buque receptor firmará también en el permiso el recibí de la mercancía. Uno de los permisos se entregará al concesionario como justificante del transbordo realizado, en el que se hará constar que el concesionario ha satisfecho 0,50 pesetas por tonelada extraída del depósito. No se permitirá la salida del carbón del depósito sin que el concesionario haya satisfecho las cantidades correspondientes por este concepto.

Si el concesionario desea retirar carbón del depósito con destino al consumo de la localidad, presentará también por duplicado la correspondiente declaración de importación, en la cual, además de todos los requisitos reglamentarios, se hará constar que el carbón procede del depósito flotante y el nombre de la persona a quien está destinado. Los derechos de importación serán abonados por el concesionario, a quien, una vez terminado el despacho, se entregará una de las declaraciones presentadas.

7.^a La Aduana llevará una cuenta corriente de las entradas y salidas de carbón en el depósito. Constituirá el cargo, el peso resultado de las declaraciones despachadas con destino al depósito y la data las cantidades consignadas en los permisos de transbordo y en las declaraciones de importación con destino al consumo. La Aduana realizará mensualmente un balance de las cuentas corrientes y pasará un resumen al concesionario para que éste lo devuelva con su conformidad o con las observaciones que estime pertinentes.

8.^a Siempre que el concesionario se sirva para la carga y descarga del carbón desde el buque carbonero al depósito y de éste al receptor de material y personal propios, no tendrá que satisfacer derecho alguno el arrendatario de servicio de carga y descarga del puerto, quedando sujeto, en cambio, a las tarifas ordinarias en el caso de que emplee el personal y material del mencionado arrendatario.

9.^a El depósito flotante estará sujeto así de día como de noche a la inspección de la Aduana, sin limitación de ningún género, pu-

diendo aquélla girar visitas, realizar arqueos y examinar los libros de entrada y salida del depósito siempre que lo estime conveniente.

10. Queda obligado el concesionario al pago de los derechos de importación de las cantidades de carbón que debiendo hallarse en el depósito según el resultado que arroje en cualquier momento el balance de las cuentas corrientes, no aparezcan al girar la Aduana la visita al pontón.

11. El concesionario del depósito será responsable directa e indirectamente del pago de las multas de las penas y de los gastos que se impongan por las faltas o delitos cometidos en dicho depósito o botes auxiliares del mismo, a cuyo efecto presentará una obligación firmada por él y suscrita por dos comerciantes a completa satisfacción del Interventor de la Aduana, comprometiéndose al pago de los derechos y penalidades que se le impongan y de los gastos que se ocasionen.

12. El concesionario deberá constituir la fianza de 5.000 pesetas dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Dahir, fianza que le será devuelta al terminar la concesión, ser retirado el depósito del fondeadero, y una vez acreditado con los informes oportunos, que no está afecta a responsabilidad alguna.

Ordenamos a todas las Autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 23 de Rayeb de 1347 (correspondiente al 5 de Enero de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, concediendo a la Sociedad Depósito de Carbones autorización para instalar en el puerto de Larache un depósito de dicho combustible,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Enero de 1929.—(Rubricado.)—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR Y SALAS.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir otorgando los permisos de explotación minera
números 35, 36 y 37.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en aplicación del art. 23 del Reglamento de Minas,

Venimos en otorgar los permisos de explotación cuyo número de orden, superficie y concesionario se anotan a continuación:

Permiso de explotación núm. 35.—Perímetro de trescientas (300) hectáreas en la cabila de Tensaman, paraje de Ichar Ufades, a don Andrés Teulón Bisso, confirmando la sentencia dictada por la Comisión Arbitral de litigios mineros, de fecha 2 de Diciembre de 1921, a la demanda presentada con el núm. 20-E.

Permiso de explotación núm. 36.—Perímetro de trescientas (300) hectáreas, en la cabila de Beni Urriaguel, paraje de Eguemerren, a D. Andrés Teulón Bisso, confirmando la sentencia dictada por la Comisión Arbitral de litigios mineros, de fecha 2 de Diciembre de 1921, a la demanda presentada con el núm. 21-E.

Permiso de explotación núm. 37.—Perímetro de dos mil quinientas ochenta (2.580) hectáreas, en la cabila de Beni Urriaguel, junto al morabo de Sidi Bechiar, a Sucesores de Samuel Salama. Isaac Benarroch, Pablo Vallescá y David Charbit, confirmando la sentencia de la Comisión Arbitral de litigios mineros, de fecha 22 de Noviembre de 1921, a la demanda presentada con el núm. 66-E.

Ordenamos a todos los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 3 de Chaaban de 1347 (correspondiente al 15 de Enero de 1929).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, otorgando los permisos de explotación minera números 35, 36 y 37,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 15 de Enero de 1929.—(Rubricado.)—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir disponiendo la venta al Habús el Kabir y el Monkatein, y aun a particulares, de algunas fincas propiedad del Bit-el-Mal.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien ordenar la venta de algunas propiedades pertenecientes al Bit-el-Mal, administradas por el Bu-Muaret de esta capital de Tetuán, las procedentes de herencias, a condición de que el Habús el Kebir y el Monkatein adquieran de entre ellas, por compra, las fincas que más le convenga, adquiriéndolas por el precio en que hayan sido valoradas en peritaje legal y abonándose el importe de dichas compras con cargo al fondo de permutas depositado por la Administración Habús en el Banco de Estado de Marruecos y procedente de venta de terrenos Habús e ingresos por el tercio de la "guebta," legal.

En cuanto a las fincas del "Bit-el-Mal," cuya adquisición no le convenga al Habús, ordenamos sean vendidas, ya bien por el tipo del justiprecio legal, o en pública subasta, de acuerdo con los usos y costumbres establecidas.

El producto líquido que resulte de todas las ventas debe invertirse íntegro en obras de carácter religioso y de beneficencia, figurando en la actualidad entre las de más urgencia, y, por su importancia, de preferencia el atender al sostenimiento de las obras del Asilo-Manicomio (Marestán) en construcción a la salida de "Bab-el-Okla," (Puerta de la Reina) de esta ciudad, y cuya edificación dispuso el Majzén.

En su consecuencia, ordenamos al actual "Bu-Muaret," de Tetuán, formalice las ventas que se indican a tenor de lo que queda expuesto, y asimismo ordenamos al Mudir General de Bienes Habús realice las gestiones pertinentes cerca de cada Nader para que se lleven a cabo las expresadas adquisiciones.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 4 de Chaaban de 1347 (correspondiente al 16 de Enero de 1829).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley Hassan Ben-el-Mehedi Ben Ismail, disponiendo la venta al Habús el Kebir y el Monkatein, y aun a particulares, de algunas fincas propiedad del Bit-el-Mal, administradas por el Bu-Muaret de Tetuán, con objeto de destinar el producto íntegro de las citadas ventas a obras de carácter religioso y de beneficencia, y, principalmente, al sostenimiento de las obras del Asilo-Manicomio (Marestán) de esta ciudad,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 16 de Enero de 1929.—(Rubricado.)—P. D.,
TEODOMIRO AGUILAR.—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dirección de Intervención civil y Asuntos generales.

CONCURSO

para proveer la plaza de Médico-Director del Hospital civil de Nador, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas españolas y otras 5.000 en concepto de gratificación.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Director del Hospital civil de Nador, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas españolas y otras 5.000 en concepto de gratificación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Serán condiciones indispensables para tomar parte en el Concurso:

- a) Ser español o marroquí originario de la Zona española.
- b) Poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina, adquirido en cualquiera de las Universidades de España,
- c) Ser mayor de edad y menor de cincuenta años y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) Carecer de antecedentes penales.

2.^a Las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, podrán presentarse en la Secretaría de esta Dirección o en la Dirección General de Marruecos y Colonias, den-

tro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona.

3.^a Los concursantes deberán aportar cuantos méritos posean debidamente justificados, relativos principalmente a servicios generales sanitarios de Hospitales o especialidades facultativas referente a Cirugía, Obstetricia y Ginecología, Dermatología y enfermedades venéreas, Oftalmología y Otorino-Laringología, Epidemiología y profilaxis de enfermedades infecciosas, desinfección, análisis clínicos, Radiografía, Radioterapia y Electroterapia. En igualdad de condiciones, se considerará como mérito preferente hallarse en posesión del árabe vulgar o haber desempeñado plaza de Médico en alguno de los Hospitales civiles de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

4.^a Serán deberes de su cargo cuantos se mencionen en el oportuno Reglamento de Hospitales, que con carácter general proponga la Inspección de Sanidad de la Zona y apruebe la Superioridad.

5.^a El concursante nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes a partir de la fecha de su nombramiento, percibiendo desde la toma de posesión el sueldo de 5.000 pesetas y otras 5.000 en concepto de gratificación.

6.^a Cesará en el cargo por incapacidad física o faltas cometidas, previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

Tetuan, 11 de Enero de 1929.—El Director interino de Intervención civil, *A. Cánovas*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Estadística Sanitaria.

Inspección de Sanidad.

RESUMEN estadístico de los servicios prestados por los Hospitales, Enfermerías y Dispensarios dependientes de esta Dirección durante el tercer trimestre del año actual.

CIUDADES	ENFERMOS ASISTIDOS EN		Intervenciones quirúrgicas en Hos- pitales.	M E R E T R I C E S S O M E T I D A S A T R A T A M I E N T O		Vacuna- ciones.	NÚMERO DE ASISTENCIAS EN	
	Hospitales.	Dispensarios.		Europeas.	Indígenas.		Dispensarios.	Domicilio.
Tetuán.....	397	2.627	13	69	212	175	4.994	1.374
Larache.....	448	11.156	48	9	20	212	21.460	4.119
Alcázar.....	103	4.488	12	11	34	369	6.613	1.602
Arcila.....	102	652	56	14	56	225	1.117	364
TOTALES	1.050	18.923	129	103	322	981	34.184	7.459

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928. — El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

RELACIÓN numérica de las mujeres y niños musulmanes inmunizados contra la viruela en esta ciudad durante el tercer trimestre del año actual por los Auxiliares sanitarios femeninos indígenas, con expresión de edad y sexo.

MESES	MENORES DE CINCO AÑOS		DE CINCO A DIEZ AÑOS		MAYORES DE DIEZ AÑOS		TOTAL		Positivas.....	Negativas.	TANTO POR 100	
	Varones	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			Positiva.	Negativa.
Julio.....	35	38	16	19	5	9	56	66	119	3	97,54	2,46
Agosto.....	22	33	5	15	1	3	28	50	76	2	96,15	3,85
Septiembre	27	39	8	13	1	4	36	56	76	16	82,60	17,40
TOTALES.....	84	109	29	47	7	16	120	172	271	21	92,09	7,91

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928.—El Inspector de Sanidad, Eduardo Delgado.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Estadística sanitaria.

Inspección de Sanidad.

RELACIÓN de los enfermos asistidos en los Dispensarios municipales de la Zona durante el mes de la fecha.

ENFERMEDADES	TETUÁN		LARACHE		ALCÁZAR		ARCILA	
	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.
Del sistema nervioso...	25	32	»	»	»	»	»	»
Fiebre tifoidea.....	42	56	»	»	»	»	»	»
Paludismo.....	1	9	2.239	1.358	225	46	55	27
Disentería.....	»	»	4	1	7	1	»	1
Difteria.....	2	1	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	2	»	»	61	32	3	7
Fiebres eruptivas.....	5	13	»	»	4	»	»	2
Tuberculosis.....	7	7	16	22	3	»	5	4
Otras infecciosas.....	4	1	88	43	25	6	12	3
Del aparato respiratorio.	8	11	10	14	40	3	4	2
Idem del circulatorio...	39	78	344	156	4	»	4	1
Idem del digestivo.....	9	18	84	48	31	6	7	5
Idem del génito-urinario	1	»	6	1	6	1	»	»
Idem del locomotor.....	8	8	»	»	»	»	»	»
De ojos, nariz, garganta y oídos.....	56	41	282	187	154	21	3	2
De la piel y sífilis.....	4	»	422	115	262	19	15	3
Tumores.....	13	7	»	»	359	61	»	»
Traumatismos.....	35	33	123	196	»	»	6	5
Flemón y abscesos subcutáneos.....	49	61	»	»	»	»	»	»
Varias.....	»	»	554	565	5	1	8	3
TOTAL ENFERMOS...	308	358	3.128	1.710	1.652	587	122	65
Asistencias en los Dispensarios.....	998	217	3.688	2.007	1.534	568	132	51
Idem en el domicilio...	434	194	789	475	218	166	57	29
Vacunaciones.....	25	12	63	33	228	34	15	8
TOTAL ASISTENCIAS..	1.457	423	4.540	2.515	1.980	768	204	88

Tetuán, 31 de Julio de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Estadística sanitaria.

Inspección de Sanidad.

RELACIÓN de los enfermos asistidos en los Dispensarios municipales de la Zona durante el mes de la fecha.

ENFERMEDADES	TETUÁN		LARACHE		ALCAZAR		ARCILA	
	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.
Fiebre tifoidea	2	4	»	»	»	»	»	»
Paludismo.....	73	137	624	1.397	165	40	42	28
Disentería.....	2	11	»	»	9	1	»	»
Difteria	»	4	»	»	»	»	»	1
Gripe.....	3	»	2	1	14	7	»	»
Fiebres eruptivas.....	1	2	4	1	»	»	»	»
Tuberculosis.....	1	1	35	15	6	»	3	2
Otras infecciones.....	14	10	27	9	19	4	3	3
Del aparato respiratorio.	22	19	6	2	35	7	»	»
Idem del circulatorio...	3	3	95	115	4	1	1	»
Idem del digestivo.....	54	97	96	69	38	7	13	7
Idem del génito-urinario	9	15	58	37	25	5	2	2
Idem del locomotor....	»	1	20	15	15	2	»	2
Del sistema nervioso...	7	15	»	»	»	»	»	»
De ojos, nariz, garganta y oídos.....	23	26	84	41	133	25	4	11
De la piel y sífilis.....	79	44	123	52	205	17	21	22
Tumores.....	1	2	»	»	»	»	»	»
Traumatismos.....	7	13	160	153	364	52	3	7
Flemón y abscesos subcutáneos.....	46	56	52	22	»	»	5	8
Varias.....	87	95	11	9	7	1	2	6
TOTAL ENFERMOS....	434	555	1.397	1.938	1.039	169	99	99
Asistencias en los Dispensarios.....	1.426	259	6.892	1.668	979	897	325	114
Idem en el domicilio...	174	278	83	644	106	198	12	32
Vacunaciones.....	6	13	38	9	88	19	»	»
TOTAL ASISTENCIAS...	1.606	550	7.013	2.321	1.173	1.114	337	146

Tetuán, 31 de Agosto de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Estadística sanitaria.

Inspección de Sanidad.

RELACIÓN de los enfermos asistidos en los Dispensarios municipales de la Zona durante el mes de la fecha.

ENFERMEDADES	TETUÁN		LARACHE		ALCÁZAR		ARCILA	
	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.	Indígenas.	No indígenas.
Fiebre tifoidea	1	2	»	»	»	»	»	»
Paludismo.....	66	110	424	1.315	34	23	12	12
Disentería.....	»	7	»	»	6	2	»	»
Difteria	»	»	»	»	»	»	2	4
Gripe.....	1	2	8	3	»	»	»	»
Fiebres eruptivas.....	»	»	3	2	»	»	»	»
Tuberculosis.....	2	»	16	12	2	3	7	»
Otras infecciosas	11	6	17	20	9	8	»	»
Del aparato respiratorio.	15	20	22	17	30	4	2	4
Idem del circulatorio..	6	1	84	95	3	1	15	5
Idem del digestivo.....	41	100	85	54	18	6	35	8
Idem del génito-urinario	4	4	66	40	4	»	4	4
Idem del locomotor....	»	»	14	8	12	»	12	5
Del sistema nervioso...	8	7	»	»	»	»	»	»
De ojos, nariz, garganta y oídos.....	29	29	99	95	190	37	16	»
De la piel y sífilis.....	148	38	113	52	220	33	53	12
Tumores	2	2	»	»	»	»	»	»
Traumatismos.....	17	29	127	116	335	58	13	14
Flemón y abscesos subcutáneos.....	33	72	24	17	»	»	17	11
Varias	79	80	15	20	3	»	»	»
TOTAL ENFERMOS..	463	509	1.117	1.866	866	175	188	79
Asistencias en los Dispensarios	997	432	3.722	2.123	1.412	577	298	88
Idem en los domicilios.	182	212	374	1.754	715	199	173	61
Vacunaciones.....	101	18	42	27	»	»	107	95
TOTAL ASISTENCIAS..	1.280	662	4.138	3.904	2.127	776	578	244

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928.—El Inspector de Sanidad,
Eduardo Delgado.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN de intervenciones quirúrgicas practicadas en este Centro durante el mes de la fecha en los Hospitales de la Zona.

	<u>Número.</u>
Abcesos y flemones.....	12
Fístulas.....	2
Heridas incisas.....	3
Idem contusas.....	9
Otras heridas.....	»
Extracción de cuerpos extraños.....	5
Tumores, a excepción de cáncer.....	»
Cáncer.....	»
Operaciones sobre vasos.....	»
Resecciones.....	»
Desarticulaciones.....	»
Otras operaciones sobre articulaciones.....	1
Operaciones sobre huesos.....	1
Amputaciones.....	1
Otras operaciones sobre músculo.....	»
Operaciones sobre tendones.....	»
Idem sobre la cabeza.....	»
Idem sobre el cuello.....	»
Idem sobre el tórax.....	»
Idem sobre el abdomen.....	3
Idem sobre el aparato génito-urinario.....	3
Idem sobre la región anal.....	»
Idem sobre el raquis.....	»
Otras intervenciones quirúrgicas.....	»
TOTALES.....	40

Tetuán, 31 de Julio de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado.*

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN de intervenciones quirúrgicas practicadas en este Centro durante el mes de la fecha en los Hospitales de la Zona.

	<u>Número.</u>
Abcesos y flemones	11
Fístulas	1
Heridas incisas	7
dem contusas	16
Otras heridas	»
Extracción de cuerpos extraños	»
Tumores, a excepción de cáncer	»
Cáncer	»
Operaciones sobre vasos	»
Resecciones	»
Desarticulaciones	»
Otras operaciones sobre articulaciones	»
Operaciones sobre huesos	4
Amputaciones	1
Otras operaciones sobre músculos	»
Operaciones sobre tendones	»
Idem sobre la cabeza	1
Idem sobre el cuello	»
Idem sobre el tórax	»
Idem sobre el abdomen	3
Idem sobre el aparato génito-urinario	4
Idem sobre la región anal	»
Idem sobre el raquis	»
Otras intervenciones quirúrgicas	2
TOTALES	<u>50</u>

Tetuán, 31 de Agosto de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN *de intervenciones quirúrgicas practicadas en este Centro durante el mes de la fecha en los Hospitales de la Zona.*

	<u>Número.</u>
Abcesos y flemones.....	11
Fístulas.....	»
Heridas incisas.....	6
Idem contusas.....	11
Otras heridas.....	»
Extracción de cuerpos extraños.....	2
Tumores a excepción de cáncer.....	1
Cáncer.....	»
Operaciones sobre vasos.....	»
Resecciones.....	»
Desarticulaciones.....	»
Otras operaciones sobre articulaciones.....	»
Operaciones sobre huesos.....	1
Amputaciones.....	»
Otras operaciones sobre músculos.....	3
Operaciones sobre tendones.....	»
Idem sobre la cabeza.....	»
Idem sobre el cuello.....	»
Idem sobre el tórax.....	»
Idem sobre el abdomen.....	1
Idem sobre el aparato génito-urinario.....	3
Idem sobre la región anal.....	»
Idem sobre el raquis.....	»
Otras intervenciones quirúrgicas.....	»
TOTALES.....	39

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928.—El Inspector de Sanidad,
Eduardo Delgado.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN de enfermos hospitalizados en los Establecimientos sanitarios de la Zona, clasificados por enfermedades, religión, nacionalidad y sexos, durante el mes de la fecha.

Número del nomenclátor...	NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO	NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS										
		INDÍGENAS				NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES...	TOTAL MUJERES...	TOTAL GENERAL...
		Musulm. es		Hebreos.		Españoles.		Otros.				
		Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...			
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	6	»	»	»	1	»	»	»	7	»	7
2	Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	49	25	»	»	80	31	»	»	129	56	185
4	Viruela.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
5	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
7	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Gripe.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	2	»	»	»	2	»	»	»	4	»	4
14	Idem de las meninges.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
15	Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Cáncer y otros tumores malignos...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
20	Bronquitis aguda.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
21	Idem crónica.....	»	»	»	»	5	»	»	»	5	»	5
22	Neumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2	»	»	»	2	»	»	»	4	»	4
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	1	»	2	»	1	»	»	»	4	»	4
	<i>Suma y sigue.....</i>	61	27	2	»	92	33	»	»	151	60	215

Número del nomenclátor...

NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO

NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS

	INDÍGENAS		NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES.....	TOTAL MUJERES.....	TOTAL GENERAL.....		
	Musulm. es		Españoles.		Otros.						
	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...					
<i>Suma anterior</i>	61	27	2	»	92	33	»	»	151	60	215
25 Diarrea y enteritis en menores de dos años.....	2	1	»	»	»	1	»	»	2	2	4
26 Apendicitis y tiflitis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27 Hernias y obstrucciones intestinales.	»	»	1	»	1	»	»	»	2	»	2
28 Cirrosis del hígado.....	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3
29 Nefritis y mal de Brighth.....	8	1	»	4	1	»	»	»	9	5	14
30 Tumores no cancerosos y enfermedades de órganos genitales de la mujer.	»	18	»	2	»	8	»	»	»	28	28
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	1	»	»	»	2	»	»	»	3	3
32 Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Debilidad congénita y otros vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Senilidad.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
35 Muertes violentas, excepto el suicidio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36 Suicidios....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
38 Otras enfermedades.....	23	31	2	»	15	7	»	»	40	38	78
» Sífilis.....	»	3	»	»	»	3	»	»	»	5	5
» Fracturas	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	3
» Heridas.....	5	»	»	»	»	»	»	»	5	»	5
» Sarna.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
TOTALES.....	100	84	5	6	112	55	»	»	217	145	362

RESUMEN

ALTAS			BAJAS				Remanente de enfermos para el mes siguiente.....	Total de estancias causadas durante el mes....	Promedio del coste de la estancia.		
Existencia del mes anterior.	Entrados.	Suman.	Curados.	Fallecidos.	Otras causas.	Suman			Farmacéutica. Pesetas.	Alimenticia. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
113	252	365	230	16	6	252	113	4.631	0,99	1,89	2,88

Tetuán, 31 de Julio de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN de enfermos hospitalizados en los Establecimientos sanitarios de la Zona, clasificados por enfermedades, religión, nacionalidad y sexos, durante el mes de la fecha.

Número del nomenclátor...	NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO	NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS										
		INDÍGENAS				NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES...	TOTAL MUJERES...	TOTAL GENERAL...
		Musulm. es		Hebreos.		Españoles.		Otros.				
		Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...			
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
2	Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	104	48	1	3	42	7	»	»	147	58	205
4	Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Difteria y Crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Gripe.....	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	3	2	»	»	1	»	»	»	4	2	6
14	Idem de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Cáncer y otros tumores malignos...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Congestión, hemorragia y resblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
20	Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Idem crónica.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
22	Neumonía.....	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	3	1	»	»	1	1	»	»	4	2	6
	<i>Suma y sigue.....</i>	116	56	1	3	47	8	»	»	164	67	231

NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS

Número del nomenclátor. r. . .

NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO

	INDÍGENAS		NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES.	TOTAL MUJERES.	TOTAL GENERAL.		
	Musulm. es	Hebreos.	Españoles		Otros.						
			Hombres. . .	Mujeres. . .	Hombres. . .	Mujeres. . .					
<i>Suma anterior.</i>	116	56	1	3	47	8	»	»	164	67	231
25 Diarrea y enteritis en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26 Apendicitis y tiflitis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
27 Hernias y obstrucciones intestinales	1	»	1	»	»	»	»	»	2	»	2
28 Cirrosis del hígado.	2	2	»	»	»	»	»	»	2	2	4
29 Nefritis y mal de Bright.	7	»	»	»	1	1	»	»	8	1	9
30 Tumores no cancerosos y enfermedades de órganos genitales de la mujer.	»	17	»	»	»	10	»	»	»	27	27
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3
32 Otros accidentes puerperales.	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3
33 Debilidad congénita y otros vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Senilidad.	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
35 Muertes violentas, excepto el suicidio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36 Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
37 Enfermedades desconocidas o mal definidas.	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
38 Otras enfermedades.	17	14	»	»	16	8	»	»	33	22	55
» Traumatismos.	4	3	»	»	1	1	»	»	5	4	9
» Sífilis.	»	2	»	»	1	»	»	»	1	2	3
» Sarna.	1	»	»	»	1	»	»	»	2	»	2
» Disentería.	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
TOTALES.	152	101	2	3	67	28	»	»	221	132	353

RESUMEN

ALTAS			BAJAS				Remanente de enfermos para el mes siguiente.	Total de estancias causadas durante el mes.	Promedio del coste de la estancia.		
Existencia del mes anterior.	Entrados.	Saman.	Curados.	Fallecidos.	Otras causas.	Suman			Farmacéutica. — Pesetas.	Alimenticia. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
113	252	365	231	25	1	257	108	4.336	0,87	2,08	2,95

Tetuán, 31 de Agosto de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

Estadística sanitaria.

RELACIÓN de enfermos hospitalizados en los Establecimientos sanitarios de la Zona, clasificados por enfermedades, religión, nacionalidad y sexos, durante el mes de la fecha.

Número del nomenclátor...	NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO	NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS												
		INDÍGENAS				NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES.....	TOTAL MUJERES.....	TOTAL GENERAL.....		
		Musulm. es		Hebreos.		Españoles		Otros.						
		Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...					
1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	82	32	»	»	56	7	»	»	138	39	177	»	»
4	Viruela.....	»	5	»	2	7	5	»	1	7	13	20	»	»
5	Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Difteria y Crup.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»
9	Gripe.....	2	1	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	»
10	Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Idem nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Tuberculosis pulmonar.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»
14	Idem de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Cáncer y otros tumores malignos...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Congestión, hemorragia y resblandecimiento cerebral.....	»	1	»	»	1	»	»	»	1	1	2	»	»
19	Enfermedades orgánicas del corazón.	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	»	»
20	Bronquitis aguda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Idem crónica.....	1	3	»	»	»	»	»	»	1	2	3	»	»
22	Neumonía.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
24	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	3	2	»	»	1	1	»	»	4	3	7	»	»
	<i>Suma y sigue.....</i>	92	46	»	2	65	13	»	1	157	61	218	»	»

NÚMERO DE ENFERMOS ASISTIDOS

Número del nomenclátor...	NOMENCLÁTOR PATOLÓGICO	INDÍGENAS		NO INDÍGENAS				TOTAL HOMBRES.....	TOTAL MUJERES.....	TOTAL GENERAL.....		
		Musulm. es	Hebreos.	Españoles.		Otros.						
		Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...	Hombres...	Mujeres...					
	<i>Suma anterior.....</i>	92	46	»	2	65	13	»	1	157	61	218
25	Diarrea y enteritis en menores de dos años.....	4	2	»	»	1	»	»	»	5	2	7
26	Apendicitis y tiflitis.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
27	Hernias y obstrucciones intestinales.....	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
28	Cirrosis del hígado.....	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
29	Nefritis y mal de Bright.....	7	2	»	»	»	»	»	»	7	2	9
30	Tumores no cancerosos y enfermedades de órganos genitales de la mujer.....	»	19	»	»	»	5	»	»	»	24	24
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	2	»	»	»	1	»	»	»	3	3
32	Otros accidentes puerperales.....	»	1	»	»	»	1	»	»	»	2	2
33	Debilidad congénita y otros vicios de conformación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Senilidad.....	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
34	Muertes violentas, excepto el suicidio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
36	Suicidios.....	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
37	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	22	17	1	2	13	7	»	1	36	27	63
38	Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	Fracturas.....	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2
»	Sífilis.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
	TOTALES.....	129	99	2	4	80	28	»	2	211	124	335

RESUMEN

ALTAS			BAJAS				Remanente de enfermos para el mes siguiente.....	Total de estancias causadas durante el mes....	Promedio del coste de la estancia.		
Existencia del mes anterior.	Entrados.	Suman.	Curados.	Fallecidos.	Otras causas.	Suman.			Farmacéutica. — Pesetas.	Alimenticia. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
108	227	335	224	11	1	236	99	4.323	0,53	2,15	2,68

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado.*

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA

ESTADÍSTICA de las meretrices que en cumplimiento de las instrucciones vigentes han sido sometidas a vigilancia sanitaria en las distintas ciudades de la Zona, con expresión de razas, resultados de los reconocimientos, E. tablecimiento sanitario, hospitalizaciones y socorros que han sido facilitados durante el mes de la fecha.

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	Número de asistidas.			Número de contaminadas.						Número de hospitalizadas.		Tratadas en el Dispensario.		Número de socorros.		Importe total de los socorros.	
		Europeas.....	Indígenas.....	TOTAL.....	Lues.	Gonococia.	Otras enfermedades.	TOTAL	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Pesetas...	Céntimos.	
Tetuán.....	Hospital.....	54	123	177	13	7	7	40	4	13	3	27	1	2	130	»		
	Dispensario.....	69	214	283	»	1	9	43	»	3	15	40	2	1	138	»		
Larache.....	Hospital.....	25	44	69	»	»	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Nador.....	Hospital (2).....	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Dispensario.....	4	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Alcazarquivir..	Enfermería Mixta.....	»	11	15	2	2	4	11	2	6	2	1	»	»	»	»		
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Arcilla.....	Enfermería Mixta.....	10	53	63	»	2	9	16	»	13	5	3	»	»	»	»		
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Villa Sanjurjo..	Enfermería Mixta (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Xauen.....	Enfermería Mixta (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Dispensario.....	13	95	108	»	»	»	»	»	»	»	»	1	9	305	»		
Río Martín...	Enfermería Mixta (3).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
TOTALES.....		179	540	719	15	12	8	35	35	7	25	71	4	12	573	»		

(1) Este servicio radica en los Hospitales y Enfermerías.

(2) En organización.

(3) No existe prostitución reglamentada.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Inspección de Sanidad.

Dirección de Intervención civil.

SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA

ESTADÍSTICA de las meretrices que en cumplimiento de las instrucciones vigentes han sido sometidas a vigilancia sanitaria en las distintas ciudades de la Zona, con expresión de razas, resultados de los reconocimientos, Establecimiento sanitario, hospitalizaciones y socorros que han sido facilitados durante el mes de la fecha.

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	Número de asistidas.			Número de contaminadas.						Número de hospitalizadas.		Tratadas en el Dispensario.		Número de socorros.		Importe total de los socorros.			
		Europeas	Indígenas.....	TOTAL.....	Europeas.	Indígenas.	Otras enfermedades.	Gonococia.	Lues.	Europeas.	Indígenas.	TOTAL	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Indígenas.	Pesetas...	Céntimos.		
Tetuán.....	Hospital.....	73	127	200	2	5	17	10	12	17	14	32	7	22	2	4	373	»		
	Dispensario.....	76	248	324	»	»	»	»	»	»	12	37	2	14	»	»	»	»	»	
Larache .. .	Hospital.....	31	45	76	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nador.....	Hospital (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario.....	5	6	11	»	»	»	3	2	2	5	6	4	2	»	»	»	»	»	»
Alcazarquivir.	Enfermería Mixta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario (1).....	8	56	64	»	»	»	1	2	10	3	21	»	3	»	»	»	»	»	»
Arcella.....	Enfermería Mixta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villa Sanjurjo.	Enfermería Mixta (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Xauen.....	Enfermería Mixta (2).....	3	29	32	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Río Martín....	Enfermería Mixta (3).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.....		196	511	707	16	57	17	29	6	17	39	103	13	27	26	88	2	6	411	00

(1) Este servicio radica en los Hospitales y Enfermerías.

(2) En organización.

(3) No existe prostitución reglamentada.

Tetuán, 31 de Agosto de 1928.—El Inspector de Sanidad,

Eduardo Delgado.

PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Dirección de Intervención civil.

Inspección de Sanidad.

SERVICIO DE PROFILAXIS SOCIAL ANTIVENÉREA

ESTADÍSTICA de las meretrices que en cumplimiento de las instrucciones vigentes han sido sometidas a vigilancia sanitaria en las distintas ciudades de la Zona, con expresión de razas, resultados de los reconocimientos, Establecimiento sanitario, hospitalizaciones y socorros que han sido facilitados durante el mes de la fecha.

CIUDAD	ESTABLECIMIENTO	Número de asistidas.			Número de contaminadas.						Número de hospitalizadas.		Tratadas en el Dispensario.		Número de socorros.		Importe total de los socorros.	
		Europeas.....	Indígenas.....	TOTAL.....	Lues.	Gonococia.	Otras enfermedades.	TOTAL	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Indígenas.	Europeas.	Pesetas...	Céntimos.	
Tetuán.....	Hospital.....	70	120	190	4	5	3	8	9	4	12	8	30	1	55	»	»	
	Dispensario.....	68	241	309	12	3	3	12	50	44	1	16	57	»	»	»	»	
Larache.....	Hospital.....	35	46	81	4	2	1	1	6	4	6	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Nador.....	Hospital (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario.....	1	17	18	1	7	1	2	17	9	12	5	»	»	»	»	»	
Alcazarquivir.	Enfermería Mixta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario (1).....	12	48	60	3	2	1	6	19	6	5	4	10	»	»	»	»	
Arcilla.....	Enfermería Mixta.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario (1).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Villa Sanjurjo.	Enfermería Mixta (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario.....	4	54	58	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	220	»	»	
Xauen.....	Enfermería Mixta (2).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Rio Martín....	Enfermería Mixta (3).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Dispensario.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTALES.....		190	526	716	16	8	5	29	101	67	36	28	102	6	275	00	»	

(1) Este servicio radica en los Hospitales y Enfermerías.

(2) En organización.

(3) No existe prostitución reglamentada.

Tetuán, 30 de Septiembre de 1928.—El Inspector de Sanidad, *Eduardo Delgado*.

Servicio Meteorológico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

**DIRECCIÓN DE COLONIZACIÓN
(Agricultura, Montes y Comercio)**

RESUMEN de las principales observaciones del mes de Julio de 1928.

ESTACIONES	Situación geométrica aproximada.		Lluvia		Temperaturas			OBSERVACIONES
	LONGITUD — Meridiano de Madrid	LATITUD — Norte	En el mes — Milímetros	Desde 1.º de Sep- tiembre a fin del mes	Máxima	Mínima.....	Media.....	
Tetuán.....	1º-43' W	35º-33'	0,0	879,1	36,0	15,0	22,9	Incompleta. Funciona nuevamente 1.º Junio, Func.ª desde 1.º Enero. Idem. Incompleta. Idem. Idem.
Río-Martín.....	1º-38' W	35º-37'	0,0	781,5	36,2	14,0	24,5	
Xauen.....	1º-32' W	35º-11'	»	272,2	»	»	»	
Larache.....	2º-27' W	35º-13'	0,0	1.022,3	43,2	13,8	26,4	
Arcila.....	2º-21' W	35º-28'	0,0	175,7	37,4	14,0	25,8	
Alcazarquivir.....	2º-14' W	34º-59'	0,0	313,6	44,5	15,0	29,1	
Beni Arós.....	1º 59' W	36º-11'	0,0	467,4	45,0	5,2	26,8	
Melilla.....	0º 45' E	35º 17'	Inap.	318,4	36,0	18,0	24,7	
Taxdir.....	0º-39' E	35º 17'	0,0	251,6	31,8	»	»	
Targuist.....	0º- 7' W	34º 56'	»	»	»	»	»	
Zaio.....	0º 56' E	34º-58'	»	»	42,2	»	»	
Cabo de Agua.....	1º-15' E	35º- 3'	0,0	297,2	37,0	18,0	24,1	

Dirección de Obras públicas y Minas.

PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las Obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 13 al 16,242 de la pista entre la carretera de Tánger a Rabat y la Estación de Telata de Raisana del ferrocarril de Tánger a Fez.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y Empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

Don, de nacionalidad, vecino de, con domicilio en la calle de, núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o Empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, núm. 3, del día 10 de Febrero de 1929, se compromete a llevar a cabo las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 13 al 16,242 de la pista entre la carretera de Tánger a Rabat y la Estación de Telata de Raisana del ferrocarril de Tánger a Fez, por el precio de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas antes de las doce del día 11 de Marzo próximo.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de acopios y reparación general de la explanación y firme de los kilómetros 13 al 16,242 de la pista entre la carretera de Tánger a Rabat y la Estación de Telata de Raisana del ferrocarril de Tánger a Fez.,"

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará por separado un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito provisional de 3.165 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja general de Depósitos de España o cualquiera de sus Sucursales, así como el certificado de patente en la Zona.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de su presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Dirección de Obras públicas y Minas en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de los pliegos se efectuará públicamente en la Dirección de Obras públicas y Minas, a las doce del día 12 de Marzo próximo, ante el Director de Obras públicas y Minas, un Ingeniero de Obras públicas, el Delegado Interventor de Hacienda y un funcionario administrativo que actuará como Secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Art. 9.º Comunicada por la Dirección de Obras públicas y Minas la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 6.330 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva, y deberán terminarse en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación

expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección de vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que, si fuera preciso, se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Tetuán, 18 de Enero de 1929.—El Director, *Daniel Piqueras*.

JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE VILLA SANJURJO

CONCURSO

para la provisión de la plaza de Cajero de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas españolas.

Hallándose vacante la plaza de Cajero de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, dotada con el haber anual de 4.500 pesetas españolas, se anuncia su provisión por el presente concurso, bajo las siguientes bases:

1.^a Para tomar parte en el concurso serán circunstancias indispensables:

a) Ser español o marroquí oriundo de la Zona del Protectorado español.

b) Ser mayor de veintitrés años y menor de cincuenta y gozar de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

c) Carecer de antecedentes penales. La certificación negativa de

los antecedentes penales la aportarán los concurrentes en territorio de soberanía española por el tiempo que hubieran residido en el mismo; en cuanto a los marroquíes o a los españoles de antigua residencia en el país o en el extranjero, suplirán dicha certificación: los primeros con una expedida por el Bajalato de la ciudad donde residan, y los españoles presentarán certificado de buena conducta y de no haber sido condenados por los Tribunales del país, expedidas por los Cónsules de la Nación en la Zona o en el país donde residieran los concurrentes.

d) Poseer conocimientos de contabilidad, cálculo mercantil y teneduría de libros.

Serán condiciones preferentes:

a) Poseer título expedido por una Escuela de Comercio, título de Bachiller u otro cualquiera facultativo.

b) Haber desempeñado cargo análogo en Corporaciones públicas o Casas de comercio, Bancos o entidades particulares, sin nota desfavorable.

c) Poseer el árabe o el chelja.

2.^a Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo y acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos enumerados y de los que acrediten toda clase de servicios y méritos especiales, podrán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, de la Presidencia del Consejo de Ministros, en Madrid; en la Dirección de Intervención civil y Asuntos generales, en Tetuán, y en la Secretaría de esta Corporación Municipal, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS.

3.^a El desempeño del cargo será incompatible con el de cualquier otro del Estado español o del Majzén o de otra Corporación de carácter oficial del Protectorado o fuera de él, así como con el ejercicio de cualquier profesión, industria o comercio.

4.^a El nombrado deberá posesionarse de su destino en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su nombramiento, si residiere fuera de la Zona, y en el plazo de quince días si residiere en ella, percibiendo desde su toma de posesión el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

5.^a Las obligaciones del cargo serán las similares de las Corporaciones municipales de España y las que le encargue la Junta.

6.^a Se cesará en el cargo cuando por incapacidad física o faltas cometidas así lo acuerde la Junta por mayoría absoluta de votos, emitidos por los señores vocales municipales que la componen y previo expediente administrativo, en el que se oirá al interesado.

7.^a La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cualesquiera que sean los méritos y circunstancias de los concursantes.

8.^a El nombramiento será provisional durante los seis primeros meses y con carácter definitivo siempre que, transcurrido dicho período de tiempo, el elegido haya demostrado suficiente capacidad para desempeñar el cargo.

9.^a El nombrado, al tomar posesión del cargo, tendrá que depositar en concepto de fianza, a disposición de la Junta, la suma de 3.000 pesetas españolas, sin cuyo requisito no podrá tomar posesión del cargo y quedará sin efecto el nombramiento, salvo que la fianza sea personal, suscrita por entidad bancaria o mercantil de reconocido crédito, a juicio de la Junta. La fianza no será rescindida hasta después de su cese definitivo en el cargo. En el caso de fianza metálica, la Junta abonará al Cajero, en concepto de interés, 150 pesetas anuales, y en el caso de fianza personal, la Junta se reserva el derecho de exigir su renovación cuando lo creyere oportuno.

Villa Sanjurjo, 6 de Diciembre de 1928.—El Bajá, *Abd el-Krim Uld el Hach Ali el Loh*.—V.º B.º: el Interventor civil, *C. Seco*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Hago saber: Que por auto de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado bajo el núm. 9, de 1929, por robo de cuatro gallinas y un gallo de la propiedad del indígena Mohamed Ben Abselan Duddud, domiciliado en la carretera de Hidun, cerca de la Aduana, hecho ocurrido en la noche del doce al trece del actual, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN

OFICIAL de la Zona, por el que se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho de autos poniéndolos a disposición de este Juzgado, y ocupación de una de las gallinas que no ha sido recuperada.

Dado en Nador a diez y siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—
Felipe Aragonés.—El Secretario, *G. Centeno.*

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 115, de 1927, sobre robo, contra Hossain Ben El Mahi, se saca por tercera vez a subasta por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente finca de la propiedad de dicho penado, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana:

Una parcela de terreno situada en el Zebra (Zaio), de unas diez y ocho hectáreas, aproximadamente, que linda con terrenos de Mohamed Ben El Mahi, de Hamed Ben el Mahi y tierras de Amar Ben Buzziad y Abd-el-Kader Uldamar Aazian, cuya finca no se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador, no conociéndosele gravámenes que le afecten, y fué embargada a dicho penado Hossain Ben El Mahi para responder de las responsabilidades pecuniaras que en definitiva pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto trescientas veintiséis pesetas con noventa céntimos, o sean trescientas ochenta y seis pesetas con noventa céntimos por indemnización y las diez restantes por costas. Dicha finca fué valorada en tres mil seiscientas pesetas pericialmente.

La subasta se celebrará conforme a lo preceptuado en los artículos 1.281 y siguientes del Código de Procedimiento civil de la Zona, pudiendo los licitadores rematar a calidad de cederlo a un tercero, y advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en Nador a veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve.—
Felipe Aragonés.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Felipe Aragonés Andrade, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 108, de 1927, sobre lesiones, contra Eduardo Amores Alvarez, se saca por tercera vez a subasta, por término de veinte días, sin sujeción a tipo, la siguiente

finca, valorada pericialmente en tres mil seiscientas pesetas, de la propiedad de dicho penado, cuyo acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana:

Una casa, sita en el poblado de Dar Quebdani, en una calle sin nombre, de planta baja, ocupando una superficie de sesenta metros cuadrados, toda de mampostería y techada de chapa de cinc, la cual casa linda: por la derecha, entrando, con la de Cipriana Hassa Mimbbrero; por su izquierda, con otra de un tal Mariano; por su espalda, con una verdulería, y por su frente, con la expresada calle, por donde tiene su puerta principal y dos ventanas, cuya finca no se halla inscrita en el Registro de Inmuebles de Nador y no se conoce le afecte ningún gravamen, y le fué embargada al penado Eduardo Amores Alvarez para responder de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran declararse procedentes en dicho sumario, que son en conjunto doscientas cuarenta y ocho pesetas, o sean ciento cincuenta como indemnización a José Requena Rodríguez y noventa y ocho importe de las costas causadas.

La subasta se celebrará conforme a lo preceptuado en los artículos 1.281 y siguientes del Código de Procedimiento civil de la Zona, pudiendo los licitadores rematar a calidad de cederlo a un tercero, y advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de la finca que se subasta.

Dado en Nador a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—
Felipe Aragonés.—El Secretario, *Luis C. Fernández.*

Don Ramón Gómez Romagosa, Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa, núm. 6.

Por el presente hago saber: Que hallándome instruyendo expediente a favor del Capitán de Infantería D. Buenaventura Sánchez de Palma, cabo Cecilio León Cadarso, y soldados Abundio Muñoz Ledesma, Angel Carpintero Cabanas, Braulio López Cría, Braulio López de Arcante e Iriarte, Genaro Arriete Martínez, Francisco Rodríguez Gestú, Manuel Cabarcas Roca, Joaquín Sánchez Tejedor, Guillermo Nicanor Alonso, Víctor Pardo García y Prudencio Gallego Gallego, todos pertenecientes a la Compañía expedicionaria del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, para esclarecer si por los servicios que prestaron en el Lazareto de Daz-Murcia desde el veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinticinco a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiséis y desde el veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintiséis hasta el catorce de Enero de mil novecientos veintisiete, fechas en que existían en dichos destacamentos enfermos atacados de la peste bubónica, se hicieron acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, se pone en conocimiento por el presente por si alguna persona desea hacer manifestaciones en pro o en

contra de los hechos realizados por el personal antes indicado, puede hacerlo en el plazo de treinta días en este Juzgado de palabra o por escrito.

R'Gaia, veintitrés de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Comandante Juez instructor, *Ramón Gómez*.

CÉDULAS DE CITACIÓN

En virtud de providencia del señor Juez de paz de esta ciudad, dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se instruye por este Juzgado con el número 30, de 1928, sobre lesiones a Eugenio Sevillano, contra Antonio Ruiz, soldado que fué del Regimiento de Cádiz, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, se ha acordado citar a éste para que, con el carácter de denunciado, comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y ocho de Febrero, a las doce de la mañana, a fin de asistir a la vista del citado juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma al referido denunciado y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido y firmo la presente en Larache a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 71, de 1928, sobre hurto de un burro, contra Salah Ben Buchaib, natural de Casablanca, de veinticinco años, casado, jornalero y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar a éste para que, con el carácter de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, al objeto de asistir a la vista del citado juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma legal al referido denunciado y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido y firmo la presente en Larache a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el núm. 68, año 1928, sobre lesiones de Lahased Ben Abdelá, natural del Sus (Zona francesa, de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, se ha acordado citar a éste para que con el carácter de perjudicado comparezca ante

este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, a asistir a la vista del citado juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma al referido y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido y firmo la presente en Larache a catorce de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el núm. 3, de 1928, sobre malos tratos a Juan Vea Martín, de cincuenta y tres años, viudo, pescador, natural de Isla Cristina (Huelva), y últimamente domiciliado en Tarifa (Cádiz), contra Hadud el Sausí, de treinta años, soltero, natural de Nedroma (Orán), marinero, que estuvo domiciliado en esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se ha acordado citar a ambos para que comparezcan ante este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, a fin de asistir a la vista del citado juicio, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación en forma legal a los referidos y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido la presente en Larache a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 1, de 1928, sobre hurto de prendas, contra Mohamed Ben Abselam Tanyani, natural de Tánger, de treinta y nueve años de edad, de profesión barbero, que estuvo domiciliado en Tánger, y cuyo paradero actual se ignora, se ha acordado citar a éste para que, con el carácter de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día diez y ocho de Febrero próximo, a las doce de la mañana, al objeto de asistir a la vista del citado juicio, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma legal al referido denunciado y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido y firmo la presente en Larache a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

En el sumario que este Juzgado de primera instancia se halla instruyendo, con el núm. 158, de 1928, por estafa a D. Federico Nogués, avecindado en Barcola, se ha dictado providencia en el día de la fecha por el señor Juez de

este partido, acordando se cite a Miguel Morillas Ortiz, que fué vecino de Larache y últimamente de Castellón de la Plana, donde se hallaba empleado en la Junta de Obras del Puerto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, dentro del quinto día siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, para recibirle declaración en concepto de denunciado.

Y para que lo acordado tenga lugar, sea publicada en dicho periódico oficial y sirva de citación en legal forma a Miguel Morilla Ortiz, cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo la presente en Larache a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el sumario que este Juzgado de primera instancia se halla instruyendo, con el núm. 158, de 1928, por estafa a D. Federico Nogués, avecindado en Barcola, se ha dictado providencia en el día de la fecha por el señor Juez de este partido, acordando se cite a Miguel Morillas Ortiz, que fué vecino de Larache y últimamente de Castellón de la Plana, donde se hallaba empleado en la Junta de Obras del Puerto, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 44, dentro del quinto día siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, para recibirle declaración en concepto de denunciado.

Y para que lo acordado tenga lugar, sea publicada en dicho periódico oficial y sirva de citación en legal forma a Miguel Morillas Ortiz, cuyo actual paradero se desconoce, libro y firmo la presente en Larache a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el expediente de indulto que se tramita en esta Audiencia, en virtud de instancia del padre de Emilio Mateo Hernando, condenado éste, como autor de un delito de asesinato, a la pena de veinte años de reclusión, en causa que se instruyó en el Juzgado de Larache, con núm. 94, de las de 1927, acordó el Tribunal, en providencia de hoy, oír en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a los representantes legales de la indígena Sahara ben Mohamed Bidoui acerca de si se oponen o no a la concesión de dicho indulto.

Tetuán a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Oficial de Sala, *José López*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy dictada en el sumario número 223, de 1928, sobre robo de varias prendas de ropas y otros efectos a José

Muñoz Romero, hecho ocurrido en Villa Sanjurjo en la noche del día diez y seis de Enero de mil novecientos veintiocho, cito a dicho perjudicado José Muñoz Romero, vecino de Villa Sanjurjo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle las acciones del sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido y firmo la presente en Nador a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve. El Secretario, *Luis C. Feruández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de este partido en sumario núm. 548, del año 1928, que se tramita por el delito de lesiones por atropello de automóvil, se cita al chófer conductor del vehículo causante del atropello, Francisco López, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de quinto día posterior al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y demás diligencias acordadas, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tetuán, veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—*Jaime Fernández*.

En virtud de providencia del señor Juez de paz de esta ciudad, dictada en el juicio que se tramita en este Juzgado con el núm. 303, año 1928, sobre propiedad, contra desconocidos, se ha acordado citar al indígena que viajaba sin billete de Larache a Alcázar el día trece de Septiembre de mil novecientos veintiocho, en el tren núm. 2, y que, al ser sorprendido por el revisor, no teniendo dinero para pagar el doble del precio del billete, entregó una sortija, alhaja que pidió y le prestó un otro indígena, cuyo nombre y demás circunstancias tampoco se conocen, y a quien también se cita, para que comparezcan ante este Juzgado el día (once de) veintidós de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, a la celebración de la vista del citado juicio, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación a los referidos, cuyos nombres, circunstancias personales y domicilios se ignoran, y con el fin de que sea inscrita la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, expido y firmo la presente en Alcázar a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de primera instancia de Nador, en el sumario núm. 195, de 1928, sobre lesiones a Salomón Chocron, a consecuencia de un accidente de automóvil ocurrido en treinta de Octubre último en Villa Sanjurjo, se cita a Cheli Chocron, padre de dicho lesionado, domiciliado últimamente en Tistutin, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día siguiente a la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle las acciones de la causa a tenor del art. 76 del Código de Procedimiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido y firmo la presente en Nador a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve. El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CÉDULAS DE NOTIFICACION

Por el señor Juez de paz de esta ciudad, y en la fecha que se dirá, se ha dictado sentencia en el juicio de faltas núm. 166, de 1927, contra Ignacio López Martín y Lorenzo Bastida Guillén, sobre rifa, lesiones y embriaguez, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Larache, a diez y siete de Julio de mil novecientos veintiocho, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez D. Adolfo Ladrón de Guevara, que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, el Juzgado de primera instancia de este partido, como denunciante, y Lorenzo Bastida Guillén e Ignacio López Martín, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Bastida Guillén a las penas de diez días de arresto y cien pesetas de multa, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas, y a Ignacio López Martín a diez días de arresto, y se decreta el comiso del arma intervenida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: *A Guevara*.—(Rubricado.)

Publicada que ha sido la sentencia anterior, y para que le sirva de notificación en forma legal al condenado Lorenzo Bastida Guillén, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Larache a siete de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 15, de 1923, sobre muerte y rapto, contra Mohamed Ben Hossain Hach (a) *Frasquito el Grande*, Kaddur Hossain Hach (a) *Frasquito Chico*, Imán o Santón, cuyo nombre se desconoce; Mohamed, conocido por *el Largo*, y otros, se hace saber a estos dos últimos procesados, que se hallaban en rebeldía, que la Excm. Audiencia de Tetuán, por auto de catorce de los corrientes, dictado en el rollo de dicha causa, ha sobreseído dicho sumario y dejado sin efecto sus procesamientos con todas sus consecuencias legales.

Y para que sirva de notificación a los referidos Imán o Santón y Mohamed, conocido por *el Largo*, cuyo actual paradero se desconoce, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, expido y firmo la presente en Nador a veintuno de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, en cumplimiento prestado a carta-orden de la Audiencia de Tetuán, referente al sumario núm. 37, rollo 108, de 1927, por injuria, ha acordado hacer saber al condenado Diano Carmeno Carmelatti, cuyo actual paradero se ignora, que la Sala, por auto de tres de Diciembre próximo pasado, le aplicó los beneficios que le concede el Dahir de siete de Octubre último, quedando indultado de la pena de arresto mayor impuesta y extinguida la misma.

Y para su notificación a dicho penado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, expido la presente en Larache a veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena*.

En el juicio de faltas núm. 276, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache, a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, el Juzgado de primera instancia de este partido, y Daniel Ricote Caldos, Manuel Misa Ochoa, Josefa Durán Alvarez y Dolores Santisteban Vidal, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente, y Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Misa Ochoa, Josefa Durán Alvarez y Dolores Santisteban Vidal, a quince pesetas de multa a cada uno de ellos, sufriendo, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas; y asimismo debo condenar y condeno a Daniel Ricote Caldos a veinticinco días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—
José Torino.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación a los condenados Daniel Ricote Caldos, Josefa Durán Alvarez y Dolores Santisteban Vidal, en paradero desconocido, expido la presente en Larache a veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes.*

En el juicio de faltas núm. 172, de 1927, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Larache, a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, el Tribunal de paz, compuesto por el Juez que sentencia, habiendo visto la presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio público, en representación de la acción pública, y de la otra, Salvador Almagro Piña, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y..... Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Almagro Piña a quince días de arresto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—
José Torino.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación al condenado Salvador Almagro Piña, en paradero desconocido, expido la presente en Larache a veintiséis de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario habilitado, *Manuel Reyes.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez del partido en el sumario núm. 305, de 1927, se hace saber al perjudicado Luis Leonar Fargas los derechos que le concede el art. 76 del Código de Procedimiento criminal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona expido la presente en Tetuán a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve—El Secretario judicial, *Jaime Fernández.*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Nador, en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 35, de 1928, sobre lesiones, a consecuencia del vuelco de la camioneta Chevrolet, número 1.133, M. L., conducida por José Gutiérrez Expósito, hecho ocurrido en la carretera de Targuist el día ocho de Marzo del año último anterior, se hace sa-

ber a la perjudicada lesionada Fátima Ben Du, vecina de Torres de Alcalá, cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público en el acto de la vista previa de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Excma. Audiencia de Tetuán a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que sirva de notificación a la expresada Fátima Ben Du y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Zona, expido y firmo la presente en Nador a treinta de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento prestado a carta-orden del sumario núm. 226, rollo núm. 943, del año 1928, por lesiones, ha acordado hacer saber al perjudicado Ricardo Verdú Perre, padre de la menor Carmen Verdú, y cuyo actual paradero se ignora, que el Ministerio público en el acto de la vista previa de dicho sumario ha solicitado el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal para que dentro del término de diez días comparezca a usar de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para que le sirva de notificación en legal forma expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, a treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en cumplimiento de carta-orden de la excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el núm. 199, de 1928, por lesiones que sufrió el indígena menor de edad Mai-Mon Rahsen, vecino de Villa Sanjurjo, se ha acordado hacer saber al representante legal del mismo, cuyo nombre y paradero se ignora, que el Ministerio público, en dicha Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, ha solicitado el sobreseimiento provisional del núm. 1.º del art. 512 del Código de Procedimiento criminal, para que en el término de diez días comparezca ante dicha Audiencia a hacer uso de su derecho, si lo estima oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncia al ejercicio de sus acciones.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona del Protectorado

expido la presente cédula en Nador a primero de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

En el juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de D. Diego Canales, representado por el Letrado señor Espinosa (número 262-28), y como demandados D. Vicente Bartual Abad y D. Ricardo Barroso, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve: Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz suplente de esta ciudad y su demarcación, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Diego Canales Oliva, representado por el Letrado D. Manuel Espinosa, y de otra, como demandados, D. Vicente Bartual Abad, de este domicilio, y D. Ricardo Barroso, vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, ambos declarados en rebeldía, y..... Fallo: Que teniendo por confeso al demandado don Ricardo Barroso, debo condenar y condeno a éste y a D. Vicente Bartual Abad a que mancomunada y solidariamente abonen al actor, D. Diego Canales Oliva, las novecientas cincuenta y nueve pesetas que le adeudan por los expresados conceptos, imponiendo a dichos demandados las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—*Manuel Montes*.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de notificación en forma legal a los demandados D. Vicente Bartual, declarado rebelde, y D. Ricardo Barroso, en paradero desconocido, expido la presente en Tetuán, fecha *ut supra*.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En el juicio declarativo verbal, sobre reclamación de cantidad, núm. 267, de 1928, seguido a instancia de Antonio Castilla Ruiz contra D. Pedro Navarro, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Tetuán, a veinticuatro de Enero de mil novecientos veintinueve. Visto por D. Manuel Montes Bolorino, Juez de paz suplente de la misma y su demarcación, el precedente juicio declarativo verbal sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes: de una, como demandante, D. Antonio Castilla Ruiz, representado por el Letrado D. José Alberola Feced, y como demandado, D. Pedro Navarro, mayor de edad, empleado y de éstos vecinos y declarado rebelde..... Fallo: que teniendo por confeso al demandado D. Pedro Navarro, debo condenarle y le condeno a que abone al actor D. Antonio Castilla Ruiz las doscientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta céntimos que le

adeuda por los expresados conceptos, imponiendo al demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—(Rubricado.)—
Manuel Montes.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado Pedro Navarro, expido la presente en Tetuán, fecha *ut-supra*.—
El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia dictada en el día de la fecha en el sumario que este Juzgado ha instruído con el número 16, de 1928, por hurto de mercancías, a virtud de denuncia que en diez y nueve de Enero de dicho año formuló ante la Policía D. Jesús de Montiano Uriarte, ha acordado hacer saber a dicho denunciante, que se halla en ignorado paradero, el auto dictado en treinta y uno de Diciembre último, por el que se declara concluso el sumario, y se le emplaza para que en un término que no podrá exceder de quince días comparezca ante la ilustrísima Audiencia de Tetuán a usar de su derecho, si lo estima oportuno.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona de Protectorado Español expido la presente en Larache a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena.*

CÉDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal sobre desahucio, núm. 255, de 1928, seguido a instancia de Abdel Kardern Hassisen contra Luisa González Camacho, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, domiciliada últimamente en la Puerta de la Reina, se requiere a la referida demandada para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, haga efectiva la cantidad de ciento veintisiete pesetas a que asciende la tasación de costas practicadas y a cuyo pago está condenada, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento a la expresada Luisa González Camacho, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintiuno de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Eduardo Córcoles.*

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 1.079, de 1928, se requiere al condenado Abselam Ben Ayasi Larrosi para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, se constituya en la Cárcel mora de esta ciudad para extinguir quince días de arresto a que está condenado en el referido juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Abselam Ben Ayasi Larrosi, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintidós de Enero de mil novecientos veintinueve. —El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de paz de esta ciudad en el juicio de faltas núm. 300, del año 1928, se requiere al condenado Moisés Sebah, de veintitrés años, con domicilio últimamente en esta población en la calle Real, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta Zona, satisfaga la multa de cinco pesetas que se le ha impuesto.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Alcazarquivir a veintinueve de Enero de mil novecientos veintinueve. —El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en la ejecutoria de causa seguida en este Juzgado bajo el número 96, de 1926, por delito de lesiones, contra José Márquez Valero, se ha acordado requerir por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Zona, a doña Bernarda Garrido Romero, vecina que fué de Melilla, calle de Españolito, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día haga efectiva la indemnización de trescientas pesetas como responsable civil subsidiaria en dicha causa, a que ha sido condenada por el estado de insolvencia del penado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y en cumplimiento a lo mandado expido la presente cédula en Nador a primero de Febrero de mil novecientos veintinueve. —El Secretario judicial, *Luis C. Fernández*.

REQUISITORIAS

Don Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el caso 2.º del art. 618, del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado de España en Marruecos, se cita, llama y emplaza a Mohamed Ben Hal-lal el Galay, de treinta y cinco años de edad, soltero, natural de Alcazarquivir, panadero, siendo sus señas: alto, grueso, sin barba ni bigote, pelo castaño, con pecas en la cara, el labio inferior caído, y viste camisa blanca de lana y chilaba negra, para que dentro de los diez días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de dicha Zona comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Alcázar, núm. 42, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento si no lo verifica de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 119, de 1928, me hallo instruyendo por el delito de atentado a Agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios y Agentes de la Policía judicial o que hagan sus veces, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Larache a doce de Enero de mil novecientos veintinueve.—(Rubricados).—*Francisco de Rojas.*—*Enrique Baena.*

Es copia de su original, que queda unido al sumario de su razón, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Zona de Protectorado, firmo la presente en Larache a doce de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, *Enrique Baena.*

Ben-Sedik Buyardan Hamed, núm. 3.523, hijo de Sedik Ben-Buyardan y de Mediya D. Hamed, natural de la cabila de Beni Sedat, poblado de ídem, de la región de Senhaya, de veintisiete años de edad aproximadamente, de estado soltero, frente ancha, pelo rubio, cejas al pelo, barba naciente, estatura 1,63; señas particulares, trenza, últimamente askari de las Intervenciones Militares de la Zona de Melilla, domiciliado en la cabila de Beni Sedat, desertor, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez permanente de la circunscripción del Rif, D. Ernesto Gómez García, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villa Sanjurjo a veinticinco de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Comandante-Juez permanente, *Ernesto Gómez.*

